

ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE FALTA DE VIVIENDA

CONOCE TUS DERECHOS



DEFINICIÓN

La Ley de Educación para Personas sin Hogar McKinney-Vento es una ley federal que protege los derechos educativos de los estudiantes en situación de falta de vivienda. Define a los "niños y jóvenes sin hogar" como cualquier estudiante que carezca de una residencia nocturna fija, regular y adecuada.

IDENTIFICACIÓN

Las familias que carecen de una vivienda nocturna fija, regular y adecuada (es decir, en un albergue, un motel, un campamento, un coche, un parque, una casa compartida con otras personas, etc.) pueden tener ciertos derechos y protecciones en virtud de la Ley McKinney-Vento. Para declararse personalmente en esta clasificación, favor de llenar el Cuestionario de Vivienda Estudiantil (SHQ) del LAUSD y entregarlo en la escuela del estudiante.

ESCUELA DE ORIGEN

Un estudiante puede permanecer en la misma escuela donde estaba inscrito cuando contaba con una vivienda permanente, o en la que haya estado inscrito dentro de los últimos 15 meses, con la cual tenga conexión el estudiante. También tiene derecho a permanecer en la escuela y en el distrito mientras esté sin hogar, el derecho se extiende hasta el final del año escolar, y para la preparatoria se extiende hasta la graduación de la escuela preparatoria.

TRANSPORTE

Se puede proporcionar ayuda para el transporte de ida y vuelta a la escuela si se solicita y se cumplen los requisitos de millaje. Asegúrate de preguntarle a un consejero de SSS sobre las opciones para usar una ruta de autobús escolar del LAUSD, o las tarjetas TAP para el transporte público.

INSCRIPCIÓN

Los estudiantes tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela, incluso si no pueden presentar los expedientes normalmente requeridos para la inscripción, tales como constancia de estudios, otros expedientes de educación, médicos, incluso de vacunación, o comprobante de vivienda. Los jóvenes también tienen el derecho a asistir a la escuela aunque no dispongan de los uniformes u otros materiales que la escuela exija.

CRÉDITOS/CALIFICACIONES

Los créditos parciales deben aceptarse en una escuela con base en las "semanas de matrícula", independientemente de que el estudiante haya completado o no el semestre en su escuela anterior. Un estudiante puede mantener las calificaciones y los créditos obtenidos en una colocación escolar anterior, incluso si se trasladó a mediados del semestre.

GRADUACIÓN

Las exenciones de graduación están disponibles si un estudiante cumple con criterios específicos; si se identificó que estaba en situación de falta de vivienda durante un cambio de escuela después del segundo año de la preparatoria y no está en la trayectoria para graduarse con los requisitos de graduación del Distrito.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS/UCP

Si surge una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante que esté en situación sin hogar, el estudiante debe ser inscrito inmediatamente, a la espera de que se resuelva el conflicto, y se debe contactar a la Oficina de Educación para Personas sin Hogar. Los Procesos Uniformes para Presentar Denuncias (UCP) del Distrito pueden usarse para reportar incumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales que correspondan y/o apelar las decisiones del Distrito sobre dichas quejas. Los folletos de UCP y formularios de quejas están disponibles en el sitio web del Distrito en <http://achieve.lausd.net/Page/3655>

PROYECTO DE LEY DE LA ASAMBLEA: 1806, 167, 216; CÓDIGO DE EDUCACIÓN: 48852.7, 48645.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.3; LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES (ESSA)



PARA MÁS INFORMACIÓN

<https://lausd.org/student-support-programs>
Línea de Bienestar para Estudiantes y Familias
213-241-3840 (L-V, 8:00 a.m. – 4:30 p.m.)